



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00572-00

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO, JUAN CARLOS MARTÍNEZ FONTALVO, C.C. No. 1064112388

DECISIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO:

El BANCO OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de menor cuantía en contra del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ FONTALVO, teniendo como obligación base de esta acción el Pagaré SIN NÚMERO (Obligaciones 90030027420 y 4304854716625467), suscrito el 21 de mayo de 2021.

SE CONSIDERA PARA RESOLVER:

De la revisión de la demanda y de los documentos anexados a ella, se desprende que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G del P., y se constata que de los títulos ejecutivos relacionados en la demanda (Pagaré SIN NÚMERO (Obligaciones 90030027420 y 4304854716625467), resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses corrientes y moratorios pactados, desde que se hicieron exigibles y hasta que se efectuó el pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 430 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4, contra el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ FONTALVO, C.C. No. 1064112388, por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré SIN NÚMERO - Obligación 90030027420 :

i). SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 61/100 pesos (\$61,425,932,61), por concepto de saldo de capital insoluto.

ii) Intereses corrientes: desde el 23 de agosto de 2020, hasta el 20 de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima legal.

iii) Intereses Moratorios: Desde el 21 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria.

Obligación N° 4304854716625467:

i). TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 91/100 pesos (\$30.149.587,91), por concepto del saldo de capital insoluto.

ii) Intereses corrientes: desde el 23 de agosto de 2020, hasta el 20 de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

iii) Intereses Moratorios: Desde el 21 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria.

iv). Costas: Condenar en costas y a las agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante que notifique este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., o en el art. 8, de la ley 2213, del 08 junio del año 2022, dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ídem. En caso de que se proceda de acuerdo con la aludida ley, deberá informar al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer al (a la) doctor (a) JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, C.C. No. 3746303, y T.P. No. 68306, del C.S.J., como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en atención al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16f24a1dd13f942d7ab92c99ee2aec0df59582d13e312c3c47b75d62b7ae49a**

Documento generado en 27/04/2023 07:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>